



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 356-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El, DECRETO SUPREMO N° 405-2020-EF, mediante el cual autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, INFORME LEGAL N° 1160-2020-GAJ-MDSM, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 833-2020-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, INFORME N° 373-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna mediante los cuales solicitan, que se apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 405-2020-EF, por un monto de S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 405-2020-EF, autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el mismo que prescribe en su numeral 1.1 de su Artículo 1º, lo siguiente: Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, el Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional, del DECRETO SUPREMO N° 405-2020-EF, prescribe que:

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2. La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1 1 "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga



Municipalidad Distrital de San Marcos

sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221'054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 833-2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "en el artículo 1° del DECRETO SUPREMO N° 405-2020, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Por lo tanto, nuestra entidad ha sido acredita hasta por la suma de S/. 12,600.00 Soles para el pago del bono para la reactivación económica";

Que, mediante INFORME N° 833-2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 405-2020-EF, por un monto de S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1160-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos transferidos conforme a los solicitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, opinión que es compartida por el Gerente Municipal mediante INFORME N° 373-2020-COVID-19/GM/MDSM, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad Distrital de San Marcos

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 405-2020-EF, por un monto de S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO		Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PRODI/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF			
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0598 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 03 006 0008			12,600
Meta: 00001 - 0316055 OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL			12,600
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			12,600
5 GASTOS CORRIENTES			12,600
2.1.1 9 3 10 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA			9,900
2.3.2 8 1 8 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA			2,700
TOTAL:			12,600
PRESUPUESTO DEL INGRESO		Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD			
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO			12,600
1.8.1 2 1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO			12,600
TOTAL:			12,600

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Cumplimiento y Remisión

ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del DECRETO SUPREMO N° 405-2020 – EF, que establece que los recursos de la Transferencia de Partidas, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, se encarga a dicha Gerencia **REMITIR** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

